

Los conceptos de cultura en la sociología del castigo¹

David Garland

Universidad de Nueva York

Introducción

Los trabajos actuales en la sociología del castigo otorgan un lugar prominente al concepto de cultura y al análisis cultural (Garland, 1991; Savelsberg, 1999; Smith *et al.*, 2000; Strange, 2001; Tonry, 2001; Lynch, 2002; Vaughan, 2002a; Smith, 2003b; Crawley, 2004; Penfold, 2004; Piacentini, 2004, 2005; Valier, 2004; Gray y Salole, 2005). En realidad, se ha vuelto convencional la idea de que las instituciones penales tienen importantes dimensiones y consecuencias culturales (Sarat, 1999, 2001; Garland, 2002; Sarat y Boulanger, 2005) y que los factores culturales se destacan entre los determinantes causales que dan forma a las políticas y prácticas penales (Melossi, 2001; Simon, 2001; Vaughan, 2002b; Whitman, 2003; Zimring, 2003). Puede observarse también un énfasis análogo sobre “lo cultural” en la criminología contemporánea (Ferrell, 1999; Presdee, 2000; Ferrell *et al.*, 2004; Hayward y Young,

2004). Con relación a esto, la sociología del delito y del castigo está alineándose con una tendencia intelectual que tuvo lugar a lo largo de todas las humanidades y las ciencias sociales –un giro cultural (Bonnell y Hunt, 1999) que parece en un todo apropiado en nuestro mundo tardomoderno marcado por los medios de comunicación y saturado de imágenes.

Sin embargo, esta utilización de la “cultura”, por más que sea oportuna y apropiada, amenaza con introducir un grado de confusión conceptual en el campo, en buena medida a causa de que la noción de “cultura” es notoriamente multivalente, tanto como concepto teórico como colocado en el lugar de objeto de análisis. Es probable también que la intensificación del interés en la cultura y el análisis cultural promueva abordajes que consideren a la cultura como un dominio analítico independiente más que como un aspecto integral de las relaciones sociales y privilegie la descrip-

¹ Publicado originalmente en Dario Melossi, Máximo Sozzo y Richard Sparks (eds.) (2011). *Travels of the criminal question. Cultural embeddedness and difusion.*

Oxford: Hart. Traducción del inglés de Natacha Guala y Augusto Montero (Universidad Nacional del Litoral).

ción y la comprensión como los propósitos fundamentales de la investigación, alejando así a la sociología del castigo del proyecto, más ambicioso, de explicación social². En este ensayo, realizo un análisis de las diversas maneras en las que el concepto de “cultura”

es actualmente desarrollado en la sociología del castigo, ofrezco una clarificación de los temas teóricos y conceptuales involucrados y argumento a favor de la integración del análisis cultural en el proyecto explicativo de una sociología multidimensional.

El lugar cambiante de la “cultura” en la sociología del castigo

Hasta tiempos bastante recientes, los sociólogos del castigo tendieron a descuidar a la cultura en sus esfuerzos por identificar los determinantes y funciones sociales de las instituciones penales. En las décadas de 1970 y 1980, el enfoque del campo, inspirado en Marx y Foucault, se centró en el control de clase y la dominación disciplinaria más que en los significados y sensibilidades culturales. En aquellos días, si la “cultura” se manifestaba, era usualmente en la forma de discursos de poder-saber enraizados en los dispositivos de poder penal, o bien como sistemas de ideología que mistificaban la explotación económica y reproducían la dominación de clase. Y el propósito de estudiar estas formas culturales —porque eso es lo que eran— concebidas en este sentido restrictivo no era rastrear sus diversos significados y connotaciones culturales sino, más estrechamente, rastrear sus efectos instrumentales en la organización o la legitimación del control penal.

La idea de que las instituciones penales estaban fundadas en valores y percepciones

culturales, que se nutrían de sensibilidades específicas y expresaban emociones particulares, que eran sitios de representaciones rituales y producción cultural, y que producían efectos culturales difusos en la misma medida que control del delito, no eran consideraciones prominentes en ese tiempo. A pesar del legado de Emile Durkheim (1983, 1984) y el posterior análisis de autores como Mead (1918), Sorokin (1937) y Sutherland (1939), las características culturales y expresivas de la práctica penal fueron desplazadas del primer plano para hacer lugar a un enfoque más concentrado en los aspectos políticos e instrumentales del fenómeno³. La búsqueda interpretativa de significados y la excavación de las implicancias culturales fueron desplazadas por relatos más funcionalistas acerca del control penal.

Ese tiempo parece estar lejos ahora. En la actualidad, el análisis cultural es un rasgo importante de los trabajos en este campo. Los autores ponen mucha atención sobre el rol de la cultura en el modelado del castigo y

² Esta tendencia es exacerbada cuando los impulsos para las investigaciones emergen de los “estudios culturales” más que de la “sociología cultural”. El trabajo en la sociología del castigo que se sitúa en el marco de las tradiciones de Durkheim, Elias o Douglas tiende a integrar lo cultural y lo social y a combinar comprensión y explicación.

³ La tradición de la etnografía de la cárcel que estudió los mundos culturales que los prisioneros creaban para

ellos mismos —ejemplificada por los trabajos de Clemmer (1940), Sykes (1958) y Goffman (1961)— tendió a agotarse en este período. El libro de Jacobs “Stateville” (1977) fue el último trabajo importante en esta tradición por alrededor de veinte años, y ya se estaba alejando del estudio de la cultura hacia el análisis de la relación entre las dinámicas de la prisión y los controles reguladores de la sociedad de masas.

las consecuencias culturales de las prácticas penales. Una razón no menor para este giro fue la toma de conciencia acerca de que la cultura codifica y es codificada por fuerzas económicas y políticas, y de que el análisis la cultura no implica apartarse del estudio de los efectos de control del poder penal sino que es, por el contrario, un componente vital de este estudio (Garland, 1990a).

Para no parecer demasiado apresurado por señalar los errores de otros, debo decir que la trayectoria de mi propio trabajo no es una excepción al patrón general que estoy describiendo aquí –en realidad, su desarrollo ilustra bastante bien el giro intelectual que el campo ha atravesado a lo largo de las últimas décadas. Así, los análisis teóricos e históricos de los primeros años de la década de 1980 (Garland y Young, 1983; Garland, 1985) no problematizan explícitamente a la “cultura”, a pesar del hecho de que una lectura cuidadosa de las ideologías y formas de saber específicas –en conjunto con sus efectos institucionales⁴– era un rasgo central de estos estudios. En *Punishment and Modern Society*, publicado en 1990 (Garland, 1990a), destacué la importancia de una dimensión específicamente cultural en las teorías sociales del castigo y dirigí la atención tanto a las consecuencias culturales de la penalidad como a sus causas. Más recientemente, en *The Culture of Control* (Garland, 2001) desarrollé una historia del presente en la que los fenómenos culturales ocupan un lugar central, en un argumento que afirma que la organización social de la vida cotidiana ha dado lugar a una nueva experien-

cia colectiva del delito y a una nueva “cultura del control” que está expresada y corporizada en la conducta de actores gubernamentales y no gubernamentales.

Quizás, como Monsieur Jourdain, hemos estado hablando sobre la cultura todo el tiempo. Sin embargo, me parece que el reconocimiento explícito de esta dimensión cultural –cuando fue eventualmente identificada y analizada– modificó la agenda de investigación de la sociología del castigo en aspectos significativos. Una nueva autoconciencia acerca de los problemas culturales dirigió la atención a aspectos del fenómeno que previamente habían sido ignorados. Emergieron nuevas fuentes de inspiración teórica –sobre todo Elias, Geertz y Bourdieu–. Fueron desarrollados nuevos métodos de indagación y comenzaron a aparecer nuevos tipos de explicación. El resultado es un campo que luce bastante diferente del que existía veinte años atrás.

Este abordaje de temas culturales y el uso de conceptualizaciones de la cultura han tomado muchas formas y producido una buena cantidad de excelentes análisis. Puede obtenerse una idea de su alcance y variedad leyendo a Dario Melossi (2001) sobre la radicación cultural del control social y la compleja relación entre el ethos cultural y la práctica punitiva⁵, a Martin Wiener (1990) sobre los marcos culturales que modelaron la política criminal en la Inglaterra victoriana y eduardiana, a Martha Grace Duncan (1996) sobre las imágenes y figuras literarias inconscientes que moldean los significados culturales del encarcelamiento; a Ryan King y Joachim Savelsberg (2003)

⁴ Un enfoque “culturalista” podría sugerir que aquello que los marxistas llaman “ideología” no es otra cosa que la “cultura” visualizada en términos de sus efectos políticos y económicos. En realidad, desde Gramsci (1971) en adelante, los neomarxistas tales como Stuart Hall y Ernesto Laclau han venido aplicando en forma bastante explícita los métodos y conceptos del análisis

cultural al problema de la ideología. De manera similar, los “saberes” analizados en los estudios foucaultianos son sistemas formalizados de significados culturales y un producto de la cultura científica.

⁵ Para un análisis diferente de la influencia de la religión sobre el castigo, ver Savelsberg (2004).

sobre la importancia de la memoria colectiva y el trauma cultural en la política penal de Alemania y EE. UU., a Pieter Spierenburg (1984), John Pratt (2002) y Barry Vaughan (2000) sobre el impacto de las transformaciones en los modales y las sensibilidades sobre la “civilización” del castigo, a Philip Smith (2003a) sobre los mitos culturales y los significados simbólicos que rodean a las tecnologías penales o Vic Gatrell (1994) sobre los cambios en las respuestas emocionales a las ejecuciones públicas en la horca en la Inglaterra del siglo XIX.

La nueva importancia del concepto de cultura en los estudios contemporáneos del castigo vuelve oportuno explorar las maneras en las que la “cultura” está ahora siendo entendida en los trabajos sobre sociología del castigo y

señalar algunos de los problemas conceptuales y analíticos que pueden presentarse. En el desarrollo de sus ideas acerca de la cultura, la sociología del castigo ha tomado elementos de trabajos anteriores de sociología, antropología y estudios culturales, absorbiendo conceptos y líneas de investigación que fueron primero desarrollados en otras áreas. Las concepciones de la cultura en la sociología del castigo tenderán en consecuencia a reproducir las concepciones, argumentos y patrones conceptuales que aparecen en estas otras disciplinas y, al hacerlo, introducirán algunas de las tensiones y ambigüedades que han aparecido allí. Una discusión de estos patrones conceptuales y los diversos problemas con los cuales están asociados puede en consecuencia ser útil para un mayor desarrollo del campo⁶.

Dos concepciones de “cultura”

Cuando la idea de “cultura” es invocada en los análisis sociológicos o históricos, habitualmente es utilizada en uno de dos sentidos que son bastante diferentes (Sewell, 1999; 2005: capítulo 5). En el primer sentido, el análisis afirma la importancia de los factores distintivamente culturales como una fuerza causal en el modelado de las instituciones penales (lo que *es cultura* como opuesto a lo que *no es cultura*) mientras que en el segundo, el análisis señala culturas diferentes (*esta cultura* como opuesta a *aquella cultura*) y busca mostrar que culturas contrastantes producen patrones diferentes de penalidad.

En el primer uso, la intención es aislar fuerzas (o bien ideas, símbolos, valores o sentimientos—la sustancia ontológica de la cual la cultura está compuesta tiene distintos aspectos y es entendida de maneras variadas—) específicamente “culturales”, diferenciarlas de otros tipos de entidad (tales como factores sociales, políticos, económicos o criminológicos), y mostrar que estas formas puramente culturales tienen por sí mismas una fuerza de determinación distintiva⁷. Un ejemplo de este enfoque se encuentra en el libro de Gatrell *The Hanging Tree* (1994) que describe cómo las refinadas sensibilidades cultivadas por las elites ingle-

⁶ Mi presentación de los conceptos de cultura y los problemas del análisis cultural se basa fundamentalmente en Ortner (1984); Brightman (1995); Kuper (1999); Sewell (1999) y Swidler (2001).

⁷ Se observa una maniobra conceptual similar en algunos análisis marxistas, en los que las prácticas ideológicas

forman un “nivel” distintivo de la formación social y se les acuerda un grado de efectividad independiente (o “autonomía relativa”) en un contexto en el que la fuerza causal fundamental es ejercida por el nivel “económico”, al cual las prácticas ideológicas refieren en última instancia.

sas del siglo XIX condujeron eventualmente a muchos de sus miembros a expresar malestar frente a la visión de las ejecuciones ordenadas por los jueces (si realmente sintieron rechazo, o sintieron que debían sentirlo y se expresaron en consecuencia, es uno de los temas que Gatrell deja pendientes). Ya sea como una motivación genuina o como una formulación retórica que encubría otros intereses más materiales, estas expresiones de refinamiento y afrenta jugaron un papel importante en la campaña que culminó con la abolición de las ejecuciones públicas en la horca en 1867. Gatrell sostiene que esta nueva sensibilidad (él la considera “impresionabilidad” más que verdadero humanitarismo –eran, después de todo, las ejecuciones públicas en la horca, y no las ejecuciones en la horca, lo que estaba siendo abolido–) ejerció su propia fuerza causal en la abolición del espectáculo público. “La cultura generó sus propios impulsos así como sus propias resistencias” (Gatrell, 1994:25). Rápidamente agrega, sin embargo, esta fuerza causal alcanzó su mayor nivel de potencia cuando se correspondió con intereses de tipo más material, o corrió en la misma dirección que éstos. “Solamente los historiadores imprudentes privilegiarían las causas materiales, políticas o culturales sin interrelacionar a las tres” (Gatrell, 1994:25).

En el segundo tipo de utilización, la distinción analítica no se produce entre diferentes aspectos del todo social o diferentes tipos de relaciones sociales, sino más bien entre todos sociales diferentes, cada uno de los cuales es entendido como una “cultura” distintiva. Entendida de esta manera, una cultura es un conjunto de costumbres, hábitos, valores y creencias más o menos circunscriptos, más o menos unificados. Se trata de un universo distintivo de significado, una forma distintiva de vida o un “mundo” distintivo en el sentido que Nelson Goodman (1978) dio a este término. Estas culturas están asociadas

usualmente a comunidades particulares, tales como un grupo étnico, una clase social o una nación –de manera que podríamos hablar de una cultura judía, una cultura de la clase obrera o una cultura estadounidense– y a las formas de vida que estos grupos particulares practican y movilizan.

Aquí, el término “cultura” opera como un término totalizante, que remite a todas las tradiciones, costumbres, instituciones y valores distintivos asociados con un grupo social o sociedad específicos y con un momento histórico particular. Wiener (1990: capítulo 1) lo utiliza en este sentido cuando habla sobre el “victorianismo” como el escenario cultural del cual emergió la política penal inglesa del siglo XIX. El análisis procede típicamente por medio de la comparación empírica –ésta cultura comparada con aquélla– y esta es la base implícita sobre la cual descansan usualmente los argumentos acerca del “excepcionalismo penal estadounidense” o la “penalidad burguesa”.

En esta utilización, la “cultura” no es contrastada tan marcadamente con la “política” o la “economía”. En realidad, de acuerdo con algunos viejos antropólogos, la cultura de un pueblo incluye sus roles sociales, estructuras políticas y artefactos materiales. Así, por ejemplo, el antropólogo de principios del siglo XX Franz Boas definió a la cultura como “la totalidad de las reacciones y actividades físicas y mentales que caracterizan el comportamiento de los individuos que componen un grupo social” (1966:159). Si existe una oposición conceptual que define a la “cultura” aquí es la idea de “biología” –la cultura es el mundo social distintivo que los seres humanos han creado activamente (y de maneras diversas) para ellos mismos, las formas sociales aprendidas que modelan la vida del grupo y la identidad individual y que son transmitidas por medio de procesos más sociales que biológicos–. La mayoría

de los autores modernos usan los términos “cultura” y “subcultura” para describir los valores, significados y disposiciones distintivos de un grupo —una conciencia colectiva o *habitus* que pueden corresponderse con la posición económica o la orientación política del grupo en cuestión, pero que no son idénticos a ellas—. En este sentido siguen a Clifford Geertz, quien distingue tajantemente entre “sistemas culturales” y “sistemas sociales”, más que Boas.

Desplegado de esta manera por los sociólogos del castigo, el concepto de cultura puede ser usado para explicar diferencias (o similitudes) en las prácticas penales de sociedades distintas mostrando que las prácticas en cuestión son el producto de tradiciones culturales o estructuras de valores específicas. Como dice Melossi, “el castigo está profundamente enraizado en la especificidad nacional/cultural del

ambiente que lo produce” (2001:407). Así, la “cultura de la tolerancia” holandesa puede ser contrastada con la cultura penal más punitiva de Inglaterra y Gales (Downes, 1998), o la cultura nacional de Italia puede ser opuesta a la de Estados Unidos (Melossi, 2001) como una explicación para las persistentes diferencias a nivel de las prácticas penales nacionales. La especificidad de las culturas particulares, junto con su tendencia a modelar el sentido de la acción y los eventos, también tiene consecuencias para los “transplantes penales” (cfr. Watson, 1974). Las instituciones penales, los términos legales o las concepciones criminológicas que son transmitidos de una cultura a otra tienden a cambiar su carácter y connotaciones en la medida en que pasan a estar enraizados en el nuevo escenario cultural (Melossi, 2001:404).

Problemas en el análisis de la “cultura” como significado

Estas dos utilizaciones tienen sus usos, por emplearlos con buenos resultados. Y, de hecho, uno puede señalar casos en los que ambas utilizaciones son condensadas en una idea singular, como sucede con el concepto de “subcultura”, que es empleado para destacar las características *culturales* de un grupo específico (el estilo, la vestimenta, el gusto, la actitud, el argot, etc., de los miembros del grupo, como algo diferente de su posición económica de clase o su orientación política) y para diferenciar *esta cultura específica* de la cultura dominante o de otras subculturas. Pero también sucede que cada utilización diferente acarrea ciertos problemas que deben ser tenidos en mente. Quisiera señalar estos problemas aquí, sin implicar en absoluto que siempre o necesariamente aparezcan en el trabajo de los autores que utilizan estos términos.

Con respecto al primer uso —lo que es *cultura* como opuesto a lo que *no es cultura*— existe

decirlo de alguna manera, y los autores logran una dificultad operativa (y, en última instancia, conceptual) para aislar los componentes distintivamente “culturales” de las relaciones sociales de los otros aspectos, supuestamente “no culturales”, con los que se encuentran necesariamente atados. Uno podría suponer, por ejemplo, que sería una tarea fácil abstraer los aspectos culturales de los aspectos de control de una práctica penal, pero en la práctica a menudo es imposible trazar este tipo de distinción. El control penal puede ser logrado a través de la manipulación de significados. Un juez que ordena una condena puede elegir reprender meramente a un delincuente y abstenerse de imponer cualquier penalidad restrictiva. Pero esta atribución oficial de un significado legal negativo a la persona y su conducta —su acto es declarado delictivo, él es estigmatizado como un delincuente— puede producir efectos de control por medio del modelado de la

conducta subsiguiente del ofensor y, lo que es más importante, la conducta de otros hacia él. Correspondientemente, formas directas de control –la restricción de libertad, la producción de dolor o la privación de recursos– a menudo dependen para algunos de sus efectos de control del significado y el valor que los grupos e individuos atribuyen a estas medidas. La misma penalidad será considerada y experimentada de manera diferencial –y ejercerá un control mayor o menor– dependiendo del contexto cultural en el que se despliegue y de las maneras en que su significado es “leído” o interpretado por sus diversas audiencias. Una multa monetaria impuesta en un procedimiento civil puede ser incorporada en los costos rutinarios que hacer negocios tiene para el ofensor. La misma multa, impuesta en un caso penal, puede hacer que el ofensor desista del comportamiento en cuestión.

De manera similar, uno podría suponer que los aspectos culturales de una institución penal pueden ser distinguidos de sus aspectos económicos –cuando uno está hablando de los recursos de la institución, sus fuentes de sustento, los intereses que sirve o los efectos que produce–. Pero aún los fenómenos “puramente económicos” son siempre también fenómenos culturales en la medida en que dependen de entendimientos culturales acerca de lo que debe ser tenido en cuenta como valioso o útil, así como de entendimientos culturales acerca de cuáles son los medios efectivos y aceptables para perseguir estos valores. El intercambio de bienes, la búsqueda de ganancias, la acumulación de riquezas, la consecución de recursos, la interacción de la oferta y la demanda, son los rasgos

definitorios de la actividad y de los intereses económicos. Pero cada uno de ellos supone compromisos culturales de un tipo definido: como sostuvo Max Weber (1904-1905) hace un siglo, la acción económica puede ser de carácter predominantemente instrumental y técnico, pero siempre expresa valores culturales, espirituales y morales⁸.

El argumento de Weber se refiere a los fines de la acción económica pero no es menos cierto en relación con los medios por los cuales estos fines son perseguidos: hay formas culturales contenidas en las reglas legales y las tecnologías industriales, en la compra y venta y en los modos específicos de contabilidad y asignación de recursos que utilizamos para organizar estas actividades. Cuando decimos que una institución penal sirve a intereses económicos, o reproduce relaciones económicas, no estamos apartando la cultura y hablando de alguna otra cosa –estamos invocando un aspecto familiar y conveniente de la cultura: el dominio económico con sus formas y características distintivas–. Distinguir rígidamente los aspectos “culturales” de los aspectos “económicos” del castigo como si fueran cosas completamente diferentes implica algo parecido a un “error categorial”, en buena medida de la misma manera que distinguir “cultura” y “poder”. Las categorías, hábitos y sensibilidades culturales están enraizados en nuestras instituciones políticas y económicas y son constitutivos de ellas. El estudio de la cultura no comienza donde termina su tarea el estudio del poder y la economía –es una parte constitutiva de cualquier análisis político o económico (Geertz, 1981; Haskell y Teichgraeber, 1996).

⁸Thompson, E.P. plantea la misma idea en el lenguaje del marxismo: “Estoy poniendo en cuestión... la noción de que es posible describir un modo de producción en términos ‘económicos’; haciendo a un lado como

secundarios (menos ‘reales’) las normas, la cultura, los conceptos fundamentales en torno a los cuales este modo de producción está organizado” (1978:264).

En el estudio de las relaciones sociales podemos hacer, y hacemos, demarcaciones claras entre los dominios de lo económico, lo político, lo legal, lo científico y lo cultural –y estas distinciones cumplen un propósito útil, hasta cierto punto–. El dominio cultural puede, por ejemplo, ser construido estrechamente para hacer referencia a las actividades recreativas y a los productos de “la industria cultural” –moda, estilo, cine, arte, literatura, museos, deportes, representaciones mediáticas, etc. Este es el foco principal de la criminología cultural (Ferrell, 1996; Hayward y Young, 2004) y de la sociología de la cultura (Wolff, 1981). Pero los académicos de ambos campos frecuentemente se desplazan hacia una concepción más amplia de lo que la cultura implica, yendo más allá del estudio de las subculturas, los estilos y los trabajos artísticos para estudiar la producción de significados sociales de manera más general (ver Crane, 1994, sobre el giro de una sociología de la cultura a una sociología cultural y Ferrell, 1999: 400, sobre la “*verstehen* criminológica”). La tensión aquí, una vez más, es entre las dos concepciones diferentes acerca de lo que la cultura es.

El objeto del análisis cultural puede ser una determinada “cultura” (por ejemplo, la cultura de la venganza de las sagas escandinavas; la ‘cultura de la tolerancia’ holandesa; una subcultura de presos, etc.) entendida como un sistema de significados más o menos integrado, aprendido y sostenido a través del uso recurrente, basado en las actividades y comprensiones colectivas de un grupo específico. Las “culturas”, en este sentido, son las “redes” de significados que los hombres han tejido colectivamente. Pero el objeto del análisis

cultural puede también ser el “*significado* cultural”⁹, que refiere no a una entidad colectiva (“una cultura”) sino en cambio al sentido específico que los actores sociales otorgan a sus acciones, o que sus acciones parecen corporizar, o que atribuyen a las acciones de otros. Aquí el interés no está exactamente en las redes de cultura sino en los hilos individuales de “significado” que son los materiales crudos de una cultura (y a partir de los cuales las redes culturales son tejidas).

La focalización sobre el significado subjetivo y sus aspectos semióticos, intencionales y emocionales es claramente un aspecto de cualquier estudio de “una cultura”. Pero es también, más generalmente, un aspecto necesario de cualquier estudio de la acción social que busque reconocer el aspecto mental (o semiótico) de la conducta de un actor. La sociología interpretativa weberiana, por ejemplo, insiste en que una aproximación a ese significado es un componente esencial del estudio de la acción social y es, además, un rasgo definitorio de las ciencias “culturales” como opuestas a las “naturales”. Dada esta superposición y este entrelazamiento entre la “cultura” como entidad colectiva y “lo cultural” como la dimensión del significado, no es sorprendente encontrar que los autores que nos instan a estudiar la cultura también nos instan a prestar atención a los significados (Geertz, 1973b; Ferrell, 1999; Alexander, 2003; Hayward y Young, 2004). Pero para todas sus conexiones, debemos notar que los dos objetos de análisis (“una cultura” y “un significado”) no son completamente la misma cosa.

Si seguimos la trayectoria de la teoría social actual y rechazamos restringir la “cultura” al mundo del ocio, arte y entretenimiento (y, al

⁹ Hablando estrictamente, el adjetivo “cultural” es redundante aquí –todo significado, aunque sea subjetivo e individual, deriva su sentido y posibilidad comunicativa

de su relación con una cultura y con el lenguaje y los entendimientos compartidos que la cultura vuelve disponibles.

hacerlo, resistimos el supuesto todavía activo de que aunque la cultura puede modelar los márgenes “blandos” de la vida social, tiene poco efecto sobre las sólidas instituciones políticas y económicas, en las que prevalecen el poder y el interés) resulta que la categoría genérica de “cultura” envuelve a todas las otras categorías sociales más específicas. Si la sustancia de la cultura está compuesta por significado, percepción, sentimiento, sensibilidad, valor, creencia y las diversas formas de su expresión, entonces, en el mundo social, no es una sustancia particularmente distintiva. La cultura (en este sentido amplio) se esparce a través de todas las relaciones, instituciones y prácticas sociales, y abstraerla de estas formas necesariamente violenta la verdadera relación entre significado (cultural) y acción (social).

Este punto tiene consecuencias metodológicas. A menudo se asume que los materiales culturales por excelencia son textos, imágenes, signos y símbolos y que el análisis cultural de una institución es el análisis de estos aspectos, de su funcionamiento. Sobre la base de esta concepción, los análisis culturales del fenómeno penal focalizan típicamente su atención sobre los textos discursivos del castigo (informes gubernamentales, opiniones judiciales, leyes vinculadas con las condenas, periódicos de los días de las ejecuciones, representaciones literarias y teatrales, imágenes artísticas, etc.) o bien sobre sus escenas y símbolos ceremoniales (el ritual del patíbulo, el drama de los tribunales, el diseño de las prisiones). En términos de conveniencia práctica, esto tiene sentido –los mejores indicios para las percepciones o creencias o sentimientos que sostienen una práctica se encuentran a menudo en los elaborados discursos o descripciones asociados con ella–. Pero la conveniencia metodológica no debería producir una definición restrictiva del fenómeno que se estudia. La cultura puede ser “leída” más fácilmente en textos, imágenes y rituales pero también

está enraizada en prácticas no discursivas, no ceremoniales –tales como tecnologías, dispositivos espaciales, posturas corporales, comportamientos habituales y representaciones específicas–. Por ejemplo, como Megan Comfort (2007) muestra en su estudio sobre las visitas en la prisión de San Quentin, los “períodos de espera inciertos, la arquitectura punitiva y la regulación estricta de la ropa y de las pertenencias que las mujeres soportan en las puertas de la institución correccional” pueden representarse a sí mismas como medidas de seguridad pero también funcionan como medios de mortificación y humillación que estigmatizan a los visitantes y los impulsan hacia una cultura de “prisionización secundaria”.

Cuando están involucradas la acción social y las instituciones sociales, el estudio de la cultura (en el sentido más amplio de *significado* cultural) no puede ser fácilmente compartimentalizado o delimitado. La separación analítica entre significado y acción, símbolo y sustancia, forma y función, cultural y no cultural, es solamente un esfuerzo pragmático para domesticar la complejidad del mundo real por medio de un acto deliberado de abstracción artificial. Estas distinciones son completamente necesarias para fines analíticos –y deberíamos notar que todas las tradiciones importantes de la sociología cultural ofrecen alguna versión de esta división elemental, ya sea la separación de las relaciones ideológicas de las materiales, el saber del poder, las categorías sociales de las formas de vida, las sensibilidades culturales de las relaciones figuracionales o el capital cultural de la posición en el campo social. Pero no importa cuán necesarias puedan ser estas abstracciones, nunca son lo suficientemente satisfactorias. Las distinciones entre cultura/no cultura –al menos en el estudio de la acción social y las instituciones sociales– raramente pueden resistir el examen detenido

precisamente porque *son* artificiales, dado que separan aspectos de la acción humana y la práctica social que están, en realidad, inseparablemente entrelazados e integrados. Esta es la razón por la que los teóricos inventan tan a menudo términos aparentemente paradójicos diseñados para sugerir la fusión, más que la separación, de los elementos de la acción – pensemos en la insistencia de Louis Althusser en que “la ideología tiene una existencia material (1971:55) o la representación de Weber de las creencias religiosas como “intereses ideales” (1904-1905) o el concepto de Foucault de “poder-saber” (1980).

Este razonamiento no busca sostener la idea de que una focalización sobre “lo cultural” o sobre el “significado” en la sociología del castigo sea errada o equivocada. El punto es que necesitamos tener en mente que esta focalización no se enfrenta a un objeto distinto, *sui generis*, en el mundo, sino más bien a un aspecto específico de las prácticas sociales. Ese “aspecto” solamente es aislado por medio del acto de la abstracción analítica y, si su importancia es adecuadamente entendida, debe siempre ser reintegrado a la práctica en la cual es operativo. Se sigue que, en la sociología del castigo, el estudio de “lo cultural” y del “significado” no debe, y en última instancia no puede, ser separado de los aspectos más sólidos, “materiales”, de la práctica penal, tales como las tecnologías penales, la economía penal y la violencia penal. Prestar atención a la cultura, usar las herramientas del análisis cultural (la “lectura detallada”, el análisis del discurso, la hermenéutica, la iconografía, el análisis ritual, etc.), focalizarse sobre el significado y la sensibilidad, pensar en la audiencia y la interpretación, debería mejorar nuestra comprensión del poder penal, de las

técnicas penales y de los recursos penales, no inhibirla o desplazarla.

La creación y comunicación de significado en la práctica penal es un aspecto continuo e inevitable de la actividad. Los estudiosos de la cultura típicamente han llegado hasta los aspectos ritualizados del castigo (la ceremonia del día de la ejecución en la horca, el pronunciamiento de la condena, el proceso de iniciación de la vida en prisión) dado que estas prácticas están explícitamente dirigidas a modelar y comunicar significado de una manera seria y deliberada. Los trabajos académicos también accedieron a los momentos de transformación penal o de ceremonia penal – casos de exceso penal (Garland, 2005a) o de promulgación de reformas penales (Wiener, 1990)– en los que los mensajes comunicados por el castigo parecen asumir nuevos significados o volverse más enfáticos precisamente porque quiebran con los patrones establecidos y las expectativas convencionales. Es igualmente importante, sin embargo, analizar las rutinas penales y los acuerdos estandarizados, dado que estos también ponen en práctica significado, valor y sensibilidad, aún si su audiencia es más restringida y sus comunicaciones menos vívidas. En realidad, los significados culturales de las prácticas rutinarias son a menudo más reveladores, dado que están “tras bambalinas” y son subestimadas. El protocolo moderno de ejecución estadounidense, con sus montajes detrás de la escena, sus imágenes inexpressivas, su proceso burocrático y sus discretos anuncios públicos, corporiza un simbolismo y sensibilidad de un tipo muy definido, sin importar cuánto sus actores busquen suprimir la comunicación y minimizar el carácter ritual del evento (Lofland, 1977; Johnson, 1998; Garland, 2007).

Problemas con el análisis de la “cultura” como entidad colectiva

Si la primera utilización del concepto de cultura es problemático porque “lo cultural” (y sus significados) no pueden ser fácilmente separados de los otros aspectos de las relaciones sociales, el segundo uso es problemático por razones bastante diferentes. La noción de una cultura cohesiva, compartida, unificada y definida, totalizante en su alcance, profundamente imbuida en los miembros del grupo y distintiva de un pueblo o lugar particulares es problemática hoy no por ser incoherente conceptualmente –no lo es– sino porque tiende a sobreenfatizar la fuerza y la unidad de los sistemas de valores dominantes, representa erradamente la relación de los individuos con las normas culturales (Abu-Lughod, 1991) y está cada vez más en desacuerdo con la realidad de la vida social moderna (Geertz, 2006).

En antropología, donde la “cultura” (concebida de distintas maneras) siempre ha sido el objeto de estudio central, los debates teóricos de las últimas décadas han dejado de discutir acerca de cómo conceptualizar a la cultura (la cultura como una estructura de oposiciones binarias; la cultura como un sistema de símbolos y significados; la cultura como práctica; la cultura como performance) y han, en lugar de eso, discutido acerca del valor del concepto en sí mismo. Robert Brightman resume un debate amplio y complejo (inspirado por estudios feministas, poscoloniales, posestructuralistas, posmodernos e históricos, en buena medida en reacción al dominio del paradigma geertziano en las décadas de 1970 y 1980) señalando una serie de problemas intelectuales asociados con el concepto de cultura. Estos “defectos de la cultura” incluyen el “holismo, localismo, totalización, coherencia, homogeneidad, primordialismo, idealismo, ahistoricismo, objetivismo, fundacionalismo y efectos divisivos” (Brightman, 1995:512) –características que minimizan la importancia de la

acción y los eventos individuales, la medida de la variabilidad y la fragmentación intraculturales y la inevitabilidad del desorden, la contradicción y la discusión. Los críticos del concepto (en especial James Clifford, Lila Abu-Lughod y Pierre Bourdieu) enfatizan en cambio conceptos más agonísticos como habitus, hegemonía y discurso, y acentúan la importancia, en particular, de la discusión y la historicidad.

Estos debates no están muy referenciados en la sociología del delito y el castigo pero sus temas subyacentes son relevantes y familiares. Hace más de cuarenta años, David Matza (1964) elaboró una crítica de la concepción dominante de “la subcultura delincuente”, observando que esta concepción exageraba la autonomía de la subcultura, su diferenciación con respecto a las corrientes dominantes, su unidad y, sobre todo, su lugar en las creencias y comportamientos de los miembros de las bandas. Más recientemente, ha habido mucho debate acerca de la medida en que las afirmaciones culturales generalizadas acerca de la “punitividad popular” o la “cultura del control” capturan adecuadamente la especificidad del pensamiento y la acción acerca del control del delito en escenarios sociales particulares (Girling *et al.*, 2000; Savelsberg, 2002; Hutton, 2005). Destacar estos problemas no implica argumentar en contra de la importancia de los análisis generalizadores –ya sea de la “cultura” o de cualquier otra forma social– sino más bien enfatizar la importancia de una dialéctica continuada de argumentación entre estudios de lo general y lo particular, lo abstracto y lo concreto, el sistema y la práctica, la escritura y la performance (Garland, 2001: vii).

Parte del problema actual con la “cultura” es, como señaló Brightman, que las antiguas concepciones “ya no pueden captar un mundo

en el cual las identidades, prácticas e ideologías sociales son cada vez más incongruentes y volátiles” (1995:509). Como una consecuencia de la colonización, el comercio global, los matrimonios interraciales, los intercambios culturales y la interdependencia comercial, existen muy pocos grupos sociales cuya cultura sea completamente distintiva y no esté mezclada con la de otros. Esto es verdad aún en referencia a los pueblos relativamente aislados y subdesarrollados que conformaban el foco tradicional del estudio antropológico –hace tiempo que los antropólogos culturales abandonaron la búsqueda de la cultura aborigen intocada. Puede haber existido alguna vez algo próximo a culturas indígenas puras, pero el intercambio internacional y la diversificación local han terminado con ellas.

Esto es verdad con más razón en las sociedades occidentales modernas, que son el producto de siglos de interacción comercial y comunicativa¹⁰ –un estado de situación que es reflejado en trabajos recientes interesados en los fenómenos de los “entrecruzamientos” y la “hibridez” culturales (Pieterse, 1995; Young, 1996; Anthias, 2001). Las culturas se superponen y entremezclan, de igual manera que los grupos sociales y étnicos, y las vidas individuales son vividas en relaciones complejas con múltiples grupos e identidades mezcladas. “El movimiento entre modos de ser en el mundo define nuestros tiempos en la misma medida en que produce contraste y tensión entre ellos. La confusión de formas de vida es, cada vez más, el estado común de cosas” (Geertz, 2006). El comercio y la comunicación modernos dieron lugar a un constante intercambio de ideas y tecnologías, una mezcla de costumbres y convergencia

de gustos y hábitos, a pesar del esfuerzo de los grupos sociales para sostener las distinciones y conservar las traiciones. Las fuerzas sociales modernizadoras tales como los mercados capitalistas, la producción masiva, el consumismo, la democratización y la tecnología pueden no haber producido una “americanización” a escala global, como algunos sociólogos han afirmado, pero han contribuido a la emergencia de modos de vida (automóviles, barrios residenciales, centros comerciales, “trabajo flexible”) y formas de política (neoliberalismo, desregulación, “reforma del estado social”) que han pasado a establecerse en algún grado en la mayor parte de las sociedades avanzadas. El resultado es que los contrastes entre las culturas nacionales (o entre las culturas locales dentro de una nación) son ahora mayormente un tema de gradación y énfasis más que una diferencia mutuamente excluyente. Los rasgos culturales particulares –valores, percepciones, sensibilidades, tradiciones, formas representacionales– existen en mezclas diferentes en lugares diferentes, y así dan a cada grupo y cada lugar algún grado de especificidad y distinción. Pero cada vez más se trata de una diferencia de combinación más que una diferencia de tipo.

Las diferencias culturales pueden entonces ser invocadas legítimamente como factores en la explicación de la variación penal, pero estas diferencias deben ser cuidadosamente comprendidas y corroboradas. Los estudios comparativos no pueden basarse en contrastes nacionales totalizadores como un recurso explicativo no problemático. Ni puede asumirse que la especificación de los temas dominantes y las formas generales de una cultura explicarán de manera no problemática

¹⁰ El libro de Natalie Zemon Davis, *Trickster Travels: A Sixteenth Century Muslim between Worlds*, muestra

que la hibridación y el cruce de límites culturales tienen una larga historia.

prácticas específicas en esa sociedad. Así, cuando Whitman (2003) invoca la cultura estadounidense distinguiéndola la cultura europea, señalando contrastes perdurables en las actitudes hacia temas vinculados con el status y la dignidad individual como una explicación para los contrastes contemporáneos en la intensidad del castigo, se enfrenta con los problemas del pluralismo cultural, la discusión intracultural y el cambio histórico. De manera similar, cuando Melossi habla de “tradiciones culturales de castigo” (2001:407) la expresión es útil solamente si uno tiene en mente que las tradiciones nacionales son diversas e internamente debatidas y que las trayectorias históricas de los sistemas penales nacionales exhiben importantes transformaciones y discontinuidades. No existe una cultura “estadounidense” única para estos propósitos, así como no existe una distintiva y singular cultura “europea” con la cual pueda ser contrastada. Para la mayor parte de los propósitos explicativos, el analista está obligado a hacer frente a diferencias culturales en un nivel de especificidad que es mucho más fino que el de la nación. Lo cual es, de hecho, lo que los autores más sutiles hacen: Melossi (2001), por ejemplo, concibe a las tradiciones culturales nacionales no como marcos fijos de carácter singular sino como “vocabularios de motivos” que proveen un repertorio distintivo de valores y significados al interior del cual las políticas penales son forjadas¹¹. Whitman (2003) cualifica sus comparaciones más generales entre Estados Unidos y Europa enfatizando las especificidades culturales e históricas de Francia y Alemania, sus puntos de referencia principales.

Las “cajas de herramientas culturales” de grupos y sociedades específicos –enraizadas en instituciones sociales y envueltas en conflictos políticos– son distintivas de la misma manera que los lenguajes nacionales son distintivos: pueden codificar la misma realidad y habilitar formas de acción similares pero imparten un idioma y una inflexión distintivos, invocan un ethos diferente, acaorean énfasis y connotaciones diversos. En ese sentido, ejercen una fuerza que ayuda a modelar la política y la práctica y a sostener diferencias a lo largo del tiempo y el espacio. Pero esta “fuerza” se vuelve operativa solamente cuando es *representada*, es decir, incorporada en las prácticas de individuos, grupos y organizaciones –prácticas que están siempre sobredeterminadas y cuya relación con las formas culturales dominantes rara vez es simple o clara.

Finalmente, si el problema de la complejidad interna y la transformación histórica reduce los contrastes culturales agudos y limita el poder explicativo de los compromisos culturales, la creciente importancia de las transferencias políticas y los trasplantes penales los apaga todavía más (Wacquant, 1999; Newburn, 2002). El intercambio internacional de ideas y tecnologías penológicas ha sido un hecho de la vida desde la última parte del siglo XIX, un hecho que ha conducido hacia una convergencia cada vez mayor de culturas profesionales y a la rápida transferencia de prescripciones políticas e ideologías institucionales.

¹¹ Ver, más en general, el trabajo de Rogers Smith (1993) sobre las “tradiciones múltiples” en la cultura estadounidense.

Los propósitos y objetos del análisis cultural

El análisis cultural no es singular. La cultura se estudia de diferentes maneras y con diferentes propósitos. Una de las mayores fuentes de este tipo de variación está dada por la naturaleza de las preguntas que motivan la investigación. Un investigador puede estudiar la “cultura” como una variable independiente en un intento de explicar una variable dependiente, como puede ser la tasa de encarcelamiento o el mantenimiento de la pena de muerte. Los intentos para explicar la variación en la penalidad en distintos lugares o los cambios en la penalidad en el tiempo pueden ver en “la cultura” una causa posible. En este tipo de estudios, la “cultura”, se distingue de otros candidatos con posible eficacia causal, como los “factores económicos”, los “régimenes políticos” o las “tasas de delito”. Como señala Douglas, “en la teoría social la palabra “cultura” se vuelve un recurso extra que puede ser utilizado cuando otras explicaciones han sido derrotadas” (1992:167). Estos análisis son típicamente reduccionistas en sus concepciones y, necesariamente, descansan en descripciones bastante débiles acerca de lo que la cultura es.

Un estudio que se proponga indagar los significados de una práctica penal, o las maneras en las que los rituales de la penalidad implican una comunicación simbólica con audiencias variadas, pondrá más énfasis en la explicación detallada del significado y en un análisis detallado de las convenciones simbólicas y las prácticas interpretativas involucradas (Hay, 1975; McGowen, 1987; Meranze, 1996; Garland, 2005a). De manera similar, las investigaciones que buscan comprender los aspectos afectivos de la práctica penal (Miller, 2000), o las maneras en las que los castigos expresivos transmiten una energía emocional (Pratt, 2000), o las sensibilidades específicas

que toleran algunas formas de violencia penal pero rechazan y se avergüenzan frente a otras (Gatrell, 1994), tenderán a centrarse en los aspectos afectivos de la cultura antes que en los aspectos cognitivos, limitándose a las estructuras de sentimientos que modelan la práctica penal y al rango de emociones que evocan típicamente ciertos castigos.

Cuando los investigadores de la sociología del castigo eligen estudiar la cultura, a menudo tienen diferentes comprensiones acerca de lo que están estudiando y acerca de cómo deberían organizar su investigación. Algunos estudian la cultura como si estuviera expresada en imágenes y representaciones pictóricas, examinando elementos artísticos con el objetivo de revelar las comprensiones y sensibilidades culturales que modelan la experiencia del castigo en lugares y períodos específicos (Edgerton, 1985; Merback, 1999). Otros autores centran su atención en las ideas y concepciones que moldean el entendimiento del castigo—enfocándose en lo que podríamos llamar los aspectos formales de la cultura penal, que se manifiestan en documentos programáticos, informes científicos y sistemas de clasificaciones oficiales (ver Foucault, 1977; Cohen, 1985; Garland, 1985). El estudio de las ideas y concepciones también ha sido utilizado de una manera más amplia, para incluir el estudio de ideas cosmológicas—como en el estudio de McGowen (1987) acerca de la cambiante metáfora del “cuerpo” en los primeros tiempos de la penalidad moderna en Inglaterra— y también en formas literarias y ficcionales, como en el estudio de Wiener sobre las “dimensiones del pensamiento que han otorgado significado a la actividad social de ocuparse del delito” (Wiener, 1990:3).

Algunos autores estudian la representación del castigo en la literatura, examinando los

tropos y metáforas que grafican la experiencia penal e integrándolas en la imaginación cultural. En esta línea, Duncan (1996) explora las imágenes literarias, los arquetipos culturales y las fantasías inconscientes sobre la prisión y los delincuentes, argumentado que nuestra relación cultural con el delito y el castigo es más compleja y ambivalente de lo que se asume comúnmente y que un “universo mitológico inconsciente” influye en los actos de los ofensores y de los que los castigan. Bender (1987) desarrolla un análisis literario de las formas de la penalidad en el marco de un argumento histórico sobre la causación cultural, al sostener que la novela realista del siglo XVIII “posibilitó” la emergencia de las penitenciarías reformadas porque estas novelas crearon en sus lectores una cierta “textura de actitudes” y una “estructura de sentimiento” que tuvo una afinidad electiva con la “idea penitenciaria”. Este autor afirma que cada uno de estos “textos sociales” –la novela realista y la penitenciaría reformada– están “estructurados por un tipo de forma narrativa que desafía el mundo material, el carácter, la conciencia, la personalidad, la autoridad y la causación misma de una manera distintiva (realista)” (Bender, 1987:4-5). El reclamo causal es que la existencia previa de la novela realista fue una de las condiciones históricas que hicieron posible la subsiguiente popularidad de la penitenciaría.

Otras publicaciones investigan las respuestas emocionales características provocadas por el castigo al estudiar la evidencia en panfletos, relatos de testigos y el discurso de los “reformadores”, enfocándose especialmente en los modos en los que éstos han cambiado con el tiempo o varían entre las clases sociales. Autores como Spierenburg (1984), Sharpe (1985) y Gatrell (1994) han buscado descubrir los cambios en las estructuras de sentimientos y sensibilidad en la medida en que éstas pueden ser inferidas de la evidencia histórica.

En una línea un tanto distinta, los analistas contemporáneos de la opinión pública estudian los datos de las encuestas de opinión con el objetivo de describir las modificaciones en las actitudes y entendimientos públicos sobre los fenómenos penales (Beckett, 1997; Gross y Ellsworth, 2003).

Un enfoque alternativo pasa por entender la cultura no en sus dimensiones estéticas o intelectuales sino en sus aspectos relacionados con el comportamiento. La cultura, en esta perspectiva, se vuelve un asunto de hábitos y rutina, de patrones cotidianos de actividad e interacción, de orientaciones “dadas por sentadas” y recetas para la acción. Este aspecto de la cultura refiere a los hábitos enraizados y corporizados de los actores sociales que han sido “culturizados” a las normas de vida en escenarios específicos. Hace referencia a los entendimientos de sentido común que estos actores han adquirido, y a las percepciones, juicios y evaluaciones que hacen habitualmente como consecuencia de esta culturización. La cultura, en este sentido, es una cuestión de “habitus”, un concepto que se centra en el punto de convergencia entre las orientaciones comportamentales de los actores individuales y las normas, los constreñimientos y las relaciones de poder del campo social en el que actúan (Bourdieu, 1990). Es esta dimensión de la cultura la que he examinado al referirme a las nuevas rutinas de la vida cotidiana y las nuevas disposiciones de los actores penales que emergieron recientemente en ciertas sociedades tardomodernas (Garland, 2001). De un modo similar, el estudio clásico de Carlen (1983) sobre el encarcelamiento de las mujeres, revela las asunciones culturales que están enraizadas en las condenas judiciales, la organización del espacio carcelario y los patrones de interacción entre las detenidas y los guardias, y demuestra cómo estas prácticas encarnan, representan y reproducen concepciones específicas sobre el género.

El alcance y el propósito del estudio cultural también varían. Algunas veces el objetivo es estudiar a la cultura “en sus propios términos” —explicando signos y símbolos, identificando tropos recurrentes y connotaciones culturales y marcando las formas en las que una institución penal es interpretada y comprendida convencionalmente (Duncan, 1996). Estos estudios son típicamente sincrónicos, examinan la cultura penal en un punto determinado en el tiempo, vinculando las comprensiones culturales del castigo con el universo cultural más amplio del que forman parte. Otros investigadores realizan un enfoque histórico, que muestra las formas en que el castigo ha sido codificado por diferentes marcos culturales en distintos períodos históricos. Estos marcos culturales pueden ser examinados como contextos distintivos y contrastantes, separados en el tiempo (Foucault, 1977; Wiener, 1990), o bien el analista puede rastrear los procesos de transformación histórica que condujeron de uno al otro (McGowen, 1987). En algunas ocasiones el propósito del estudio es más puramente sociológico, buscando no sólo identificar los patrones de la cultura penal, sino también situar estos patrones en la formación social más amplia a la que pertenecen. De este modo, los desarrollos en la cultura penal (tales como la emergencia de ideas de reforma, el refinamiento de las sensibilidades, los movimientos en la filosofía, los cambios en el simbolismo penal, los giros en la opinión pública, etc.), resultan vinculados a las

transformaciones en otras relaciones sociales y muestran ser elementos que interactúan en una estructura social compleja (Durkheim, 1902/1983; Spierenburg, 1984; Bender, 1987; Garland, 1985, 2001).

Los fenómenos culturales abordados en estos estudios también varían en su carácter ontológico —su sustancia, profundidad, temporalidad y durabilidad. Los elementos culturales analizados pueden ser corrientes sociales pasajeras como la opinión pública (Beckett, 1997; Gross y Ellsworth, 2003), formaciones culturales semi institucionalizadas que por naturaleza perduran por un tiempo relativamente breve, como el “complejo del delito” de las décadas de 1980 y 1990 (Garland, 2001); modos de pensamiento y acción institucionalizados, como el “liberalismo” o el “welfarismo penal” (Garland, 1985); o también valores culturales enraizados —como el individualismo, el catolicismo, el igualitarismo, el localismo— que tienen un carácter de larga duración y están basados en prácticas confesionales, tradiciones regionales o identidades nacionales (King y Savelsberg, 2003; Whitman, 2003; Zimring, 2003). Distinguir entre estos tipos bastante diferentes de fenómenos —entre los cimientos culturales constitutivos y las corrientes culturales pasajeras— es importante aquí, en buena medida porque sus diferentes temporalidades y duraciones son frecuentemente indicativas de su rol en la organización social¹². Y en el estudio histórico de los símbolos o prácticas

¹² Dos características de la “dimensión cultural” de la práctica social, que dan testimonio de su autonomía (relativa) son su temporalidad y generalidad diferenciales. Los valores, las ideas, las creencias y los sentimientos pueden perdurar por mayor o menor tiempo que las prácticas a las que se vinculan originalmente —así una práctica puede perdurar aun cuando las creencias que

inicialmente la sostuvieron hayan desaparecido (por ejemplo, los beneficios del clero en el siglo XVIII; las tomas de juramento en los tribunales hoy en día) y un sistema de creencias puede persistir aún mucho después de que sus bases materiales hayan desaparecido (por ejemplo, la persistencia de un complejo del delito una década después de que las tasas delictivas se hayan

culturales, es necesario atender a los cambios en las connotaciones o las consecuencias comportamentales del fenómeno en cuestión. Frecuentemente, los elementos culturales se transforman en el tiempo, de manera que los mismos símbolos pasan a ser interpretados de forma diferente y son asociados con nuevos intereses (piensen en la cambiante resonancia de “la víctima”) y viejos valores pasan a perder el control sobre la actitud individual y la acción social (piensen en el declive de la “rehabilitación” como una idea movilizadora en la década de 1970).

La longevidad y profundidad de estos fenómenos son sólo dos de las dimensiones en las que varían. Las etnografías penales (por ejemplo, Girling *et al.*, 2000) han demostrado que las formas culturales que en algunos casos se conciben como más o menos homogéneas e indiferenciadas –tales como, en nuestros días, el control cultural, el miedo al delito, las actitudes públicas hacia la delincuencia juvenil– son, de hecho, bastante abigarradas en sus significados locales y usos específicos, y su sentido depende de las orientaciones subjetivas y de los efectos del tiempo, el lugar y las circunstancias. Así, Girling *et al.* (2000) sugieren que las culturas y los símbolos abstractos genéricos del control del delito son la sustancia del discurso de los medios de comunicación masiva y de la generalización académica: en su uso concreto, estas actitudes y percepciones culturales se vuelven mucho más variadas y diferenciadas en su significado.

reducido sustancialmente (Garland, 2001). Asimismo, los elementos culturales específicos que están presentes en una institución o práctica pueden aparecer simultáneamente en muchas otras (por ejemplo, las ideas managerialistas que han modelado la administración

Es muy importante que tengamos en cuenta que no existe una cosa como “el” significado cultural de un símbolo, práctica o institución –los significados culturales siempre existen en plural, particularmente cuando el símbolo o práctica en cuestión tiene un alto grado de importancia o visibilidad social. El significado social de cualquier símbolo, práctica o institución significativa siempre será interpretado y discutido, sujeto a una variación de lecturas más que contenido de una referencia singular (Laqueur, 1989; Smith, 2003a). Las connotaciones inmediatas de una práctica particular pueden ser compartidas ampliamente y ser autoevidentes para muchas personas, pero esta significación general no es la misma que los significados que tiene para aquellos afectados más de cerca, o para los expertos, o para aquellos que sienten en esta práctica los ecos de prácticas y políticas anteriores. Diferentes audiencias leerán el fenómeno de manera distinta, frecuentemente de formas opuestas. Para muchos conservadores, la pena de muerte vigente hoy en Estados Unidos es un ejemplo de una exageración del debido proceso, un gasto inútil y una demora innecesaria, un sistema que demasiado a menudo duda al momento de imponer el castigo legal que los homicidas ampliamente merecen (Kosinski y Gallacher, 1995). Para muchos liberales y afroamericanos, el mismo sistema comunica un mensaje muy diferente –conllevando inaceptables resonancias de la violencia racial y los linchamientos (Jackson *et al.*, 2001). Los significados que los funcio-

de la prisión en la década de 1980 también estaban presentes en muchas otras organizaciones). Son estos aspectos diferenciales los que hacen factible el análisis cultural. Para más argumentos acerca de la autonomía de lo cultural ver Sewell (1999:48-52).

narios utilizan para caracterizar una práctica (la prisión como corrección; la pena de muerte como disuasión; las disposiciones sobre visitas como simplemente prácticas) pueden ser calurosamente resistidas por aquellos que se oponen a dicha práctica y por aquellos a quienes es impuesta.

Algunas instituciones penales se transforman en material de mitos y leyendas –la guillotina, por ejemplo (Arasse, 1989; Gerould, 1992; Smith, 2003a)– o de representaciones comunes en la cultura y el entretenimiento populares –pensemos en las imágenes de la prisión en el cine, la literatura, las canciones de blues y las letras de rap (Duncan, 1996). Otras son conocidas sólo por los expertos y significan muy poco para el público general. Aun con respecto a prácticas penales de alto

perfil –como la pena de muerte, las prisiones de súper máxima seguridad, los testimonios impactantes de las víctimas, las Órdenes Sobre Comportamiento Antisocial–, en general el público está sorprendentemente poco informado. En cualquier momento determinado, la mayor parte de la población puede tener sólo una vinculación superficial con las instituciones penales y obtener la información con la que cuentan y en la que basan su entendimiento, de las historias de las noticias periodísticas o de los prejuicios corrientes. Una cuestión puede tener profundidad e intensidad simbólica para algunas personas y ser considerada por la mayoría de la población como un asunto indiferente o de poca importancia práctica.

Integrando el significado cultural y la acción social, comprensión y explicación

A modo de conclusión, quiero discutir la excesiva confianza que se le ha otorgado al análisis cultural como un marco para el entendimiento del castigo y la transformación penal y enfatizar la importancia del análisis multidimensional y la ambición explicativa. En particular, quiero afirmar que debemos aislar y analizar los elementos “culturales” del castigo sólo en forma preliminar a análisis más integrados, que incluyan a los elementos culturales en un análisis multidimensional de las causas y consecuencias de las prácticas penales¹³.

Dado que mi trabajo frecuentemente ha sido caracterizado como próximo a un enfoque “culturalista”, quizás debería explicar por qué pienso que es necesario tomar distancia de las tendencias teóricas que están comenzando a aparecer en este campo¹⁴. Una preocupación de mi trabajo en el pasado –desarrollado en la senda de Foucault y en los análisis sobre el poder y el control que él inspiró– ciertamente era traer de nuevo al análisis a la cultura (ver Garland 1990a, 1990b, 1991). Pero mi intención siempre ha sido estudiar la cultura (o, más precisamente, las formas culturales

¹³ Philip Smith hace una afirmación relacionada con este punto al decir: “Lo que se necesita es una aproximación al análisis y la escritura que se realice en dos etapas. Primero necesitamos una descripción densa de lo que el castigo, el derecho o la política en cuestión realmente *significan*... Luego podemos avanzar y observar cómo

esto se intersecta con las realidades institucionales y políticas”. (2003b:3)

¹⁴ Para un debate crítico de los libros recientes que ofrecen interpretaciones “culturales” de las instituciones penales ver Garland (2002, 2005b y 2005c).

específicas) en el contexto de una teoría social multidimensional y utilizar la comprensión de los significados culturales del castigo como auxiliares en el desarrollo de relatos explicativos de las prácticas del castigo específicas y los procesos específicos de transformación penal. En este enfoque, la interpretación del significado cultural no es visualizada como una alternativa al desarrollo de una explicación sociológica o histórica, sino como un componente necesario de la misma. Este enfoque, esencialmente weberiano, tiene repercusiones muy concretas para nuestra conceptualización de la cultura y su rol en el desarrollo de relatos explicativos.

En un análisis social multi dimensional (ver Garland, 1990a) la “cultura” no es un área de la vida social más autónoma y autosuficiente de lo que lo es el “poder”, el “derecho” o la “economía”. Hablar de “cultura” es hablar de aquellos aspectos de la acción social o de los artefactos sociales que son conceptuales, afectivos o estéticos—categorías y clasificaciones, estilos de pensamientos y formas de observar, estructuras de sentimientos y disposiciones psicológicas, valores y sensibilidades, comportamientos corporales y arreglos espaciales— y que pueden ser estudiados atendiendo a los signos, símbolos y performances a través de los cuales se representan públicamente esos fenómenos que, de otro modo, serían nebulosos (Geertz, 1973b). Pero, tal como he expuesto aquí, los aspectos culturales de la acción son sólo eso—*aspectos*. Constituyen una dimensión, entre otras—uno de numerosos elementos que necesariamente convergen para motivar y movilizar las prácticas sociales.

En esta concepción, toda acción individual, toda práctica colectiva, toda institución social, tiene sus elementos culturales. Algunas veces estos elementos culturales están a la vista como lo están en el arte, el ocio, la moda o el entretenimiento—el discurso y la puesta en escena involucrados en los rituales de la pe-

nalidad colocan en primer plano al significado simbólico de este modo (Smith, 2003a), de la misma manera que la desviación estilizada estudiada por los criminólogos culturales como Ferrell (1996). Algunas veces, son mucho menos visibles en la mezcla—como en las ideas y valores enraizados en las prácticas clasificatorias, los procedimientos legales o las tecnologías penales. Sin embargo, los elementos culturales están siempre presentes y siempre se entremezclan con otros aspectos de la acción que son más comúnmente entendidos como económicos o políticos. Como afirmara Mary Douglas, los símbolos, estéticas y actitudes de la cultura no son separables del sólido mundo del interés material: son los vehículos a través de los cuales estos intereses son perseguidos. Por ejemplo, el fenómeno del racismo en las sociedades occidentales contemporáneas frecuentemente es entendido como un fenómeno cultural—una cuestión de estereotipos culturales y prejuicios mentales. Pero el racismo florece y es reproducido en prácticas institucionales y divisiones sociales donde se mezcla con los intereses políticos y económicos de grupos sociales particulares en detrimento de otros. En su vida social real es un aspecto de estructuras de poder, estratificaciones económicas, segregación social y espacial y en algunas ocasiones de doctrina legal (Frederickson, 2002). Estudiar el racismo como un problema cultural sin verlo a la vez como parte de un conjunto de intereses sociales, políticos y económicos sería tan parcializado y engañoso como estudiarlo como una cuestión de división social sin hacer referencia a los significados y legitimaciones culturales que permiten el desarrollo de estos conflictos. Es precisamente esta idea la que Bourdieu busca capturar cuando define la raza como un “principio social de visión y división” (Wacquant, 2001:113).

Los análisis culturales que he desarrollado en mi trabajo no son autosuficientes ni están

finalizados. El análisis de *The Culture of the Control* (Garland, 2001), por ejemplo, intenta mostrar que las formas de pensamiento y sentimiento que han crecido alrededor del delito y la inseguridad –lo que he llamado el “complejo del delito” o la “cultura de las sociedades con altas tasas de delito”– son adaptaciones culturales a dificultades que están a su vez condicionadas por el campo de fuerzas sociales en el que los actores relevantes están operando. Los intereses económicos, los proyectos políticos, las dinámicas intragrupalas, las ideologías dominantes, los reclamos profesionales, las inseguridades experimentadas, los procesos psicodinámicos, todo ello está involucrado en la emergencia de esa formación cultural. Y son estas motivaciones e intereses, con sus distintas fuentes estructurales y recursos políticos, con sus variadas formas de representación y resonancia cultural –no sólo una “cultura” desanclada y autogenerada– los que convergen para producir los discursos populares y políticos, las prácticas habituales, las sanciones legislativas, las decisiones judiciales, las prácticas penales y las instituciones sociales que constituyen las distintas “culturas del control” exhibidas en Estados Unidos y el Reino Unido a finales del siglo XX.

El término “cultura” marca una abstracción analítica, artificialmente separada de otras motivaciones y constreñimientos que modelan la acción social. La utilidad de abstraerla de esta manera –su función heurística– es que permite aislar los lenguajes y símbolos a través de los cuales se cultivan las actitudes, se formulan los objetivos y se legitiman las prácticas, así como también posibilita dirigir la atención sobre las estructuras de significado que invocan y sostienen. Estos símbolos –cuyos significados están estructurados por su relación con otros símbolos y basados en prácticas y modos de vida específicos– tienen una lógica y una fuerza retórica propias que pueden ser comprendidas, revelando así

una dinámica específica a través de la cual se forman las motivaciones y se promueven las acciones. El análisis interpretativo de los textos y los símbolos de la cultura es un paso importante hacia la explicación social, tal como han mostrado Weber, Geertz y Bourdieu. Pero para que el mismo contribuya a ese fin el analista no sólo debe mostrar una correlación, o incluso una afinidad electiva, entre la cultura y la conducta –él o ella deben mostrar *cómo* los significados en cuestión se relacionan con la acción. Con el objetivo de pasar del análisis de la cultura a una explicación de la acción, tenemos que mostrar cómo la cultura se relaciona con la conducta, cómo los símbolos, valores o ideas específicos pasan a ser una fuerza motivacional y una base operativa para la acción. Entre la *cultura* entendida como un sistema de símbolos y la *acción* entendida como la encarnación de la cultura en la forma de conductas y prácticas, hay procesos específicos de puesta en práctica (Geertz) y corporización (Bourdieu) que deben ser identificados y comprendidos.

Si el análisis de la cultura va a informar la explicación de la conducta, necesitamos dar cuenta de los procesos y mecanismos que traducen (o encarnan, representan, conjugan, expresan y rehacen) la cultura en acción (Archer, 1996; Swidler, 2001). Si se le otorga eficacia causal a una “tradicón cultural” para explicar la acción penal de nuestros días, necesitamos dar cuenta de los mecanismos que transmiten esa actitud cultural a través del tiempo y que la reproducen en el presente. De este modo, la afirmación de Zimring de que la “cultura de vigilantismo” puede explicar la correlación empírica entre la distribución de los linchamientos en la década de 1890 con la distribución de las ejecuciones en la década de 1990 resulta ser especulativa, porque es incapaz de identificar los mecanismos a través de los cuales esa “tradicón” ha sido transmitida en el tiempo y ha sido traducida en la toma

de decisiones de los actores judiciales en el presente (Zimring, 2003; Garland, 2005a). Como King y Savelsberg (2003) muestran en su estudio comparativo sobre trauma cultural y castigo, lo más importante para los propósitos del presente no es que un evento histórico o una experiencia pasada haya ocurrido, sino que haya sido institucionalizada (en el derecho, en la aplicación del derecho, en las prácticas de socialización, en los rituales de conmemoración, etc.) de una manera que crea y sostiene una memoria colectiva capaz de modelar la acción en el presente.

En cualquier análisis social concreto, debemos observar a los elementos “culturales” operando conjuntamente con intereses y acciones que obedecen a una lógica (psicológica, económica, política, legal o criminológica) de un tipo distinto. Un análisis multidimensional se esfuerza por describir un proceso en el cual todos estos elementos están operando a la vez, en las complejas motivaciones y formas de acción sobredeterminadas que constituyen cualquier práctica institucional. Las formas culturales—lenguajes, símbolos, textos, arquitecturas, los aspectos intelectuales, estéticos y emocionales de la vida social—pueden aislarse con fines analíticos y la “descripción densa” de estas formas y sus significados es una tarea importante para la investigación. Pero aunque la tarea de comprender el significado, rastrear la referencia simbólica o ilustrar las mitologías es importante y necesaria, no debe marcar los límites de nuestra ambición. Lo

mismo puede decirse del ahora popular proyecto de identificar las tendencias emergentes en el control social y penal. Tales análisis son importantes y valiosos en sí mismos, pero la tarea de la sociología es tanto explicativa como descriptiva. Queremos saber cómo *explicar* las transformaciones penales, no sólo cómo documentarlas y clasificarlas.

Para la disciplina, si no necesariamente para el investigador individual, la comprensión cultural debe ser preliminar a la explicación social del fenómeno en cuestión. Las formas culturales nunca existen fuera del contexto social en que son utilizadas y de las prácticas de interpretación que son constituidas sobre ellas. Y es a estos usos, contextos y prácticas a los que la explicación social debe finalmente regresar. Los trabajos clásicos de la sociología cultural—*Protestant Ethic and the Spirit of Capitalism* de Weber (1904-1905/2002), *Elementary forms of the Religious Life* de Durkheim (1976), *Making of the English Working Class* de Thompson (1963), *Civilizing Process* (1994) y *Court Society* (1983) de Elias, *Distinction* de Bourdieu (1986) y *Deep Play: Notes on the Balinese Cockfight* de Geertz (1973a), los más destacados entre ellos—son clásicos, precisamente porque persiguen esta ambición y son exitosos al desarrollar análisis convincentes, tanto al nivel del significado cultural como al nivel de la causación social. La ambición colectiva de la sociología del castigo debería ser aspirar nada menos que a ello.

Bibliografia

- Abu-Lughod, L. (1991).** "Writing Against Culture", en Fox, R. (ed.) *Recapturing Anthropology*, pp. 137-62. Santa Fe: University of New Mexico Press.
- Alexander, J.C. (2003).** *The Meanings of Social Life: A Cultural Sociology*. New York: Oxford University Press.
- Althusser, L. (1971).** "Ideology and Ideological State Apparatuses", en *Lenin and Philosophy and Other Essays*, pp. 121-76. London: New Left Books.
- Anthias, F. (2001).** "New Hybridities, Old Concepts: The Limits of Culture", *Ethnic and Racial Studies* 4(1): 610-41.
- Arasse, D. (1989).** *The Guillotine and the Terror*. London: Allen Lane.
- Archer, M.S. (1996).** *Culture and Agency: The Place of Culture in Social Theory*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Beckett, K. (1997).** *Making Crime Pay: Law and Order in Contemporary American Politics*. New York: Oxford University Press.
- Bender, J. (1987).** *Imagining the Penitentiary: Fiction and the Architecture of Mind in Eighteenth Century England*. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Boas, F. (1966).** *The Mind of Primitive Man*. New York: Free Press.
- Bonnell, V.E. and Hunt, L. (eds). (1999).** *Beyond the Cultural Turn: New Directions in the Study of Society and Culture*. Berkeley, CA: University of California Press.
- Bourdieu, P. (1986).** *Distinction: A Social Critique of the Judgement of Taste*. London: Routledge.
- (1990). *The Logic of Practice*. Palo Alto, CA: Stanford University Press.
- Brightman, R. (1995).** "Forget Culture: Replacement, Transcendence, Reflexification", *Cultural Anthropology* 10(4): 509-46.
- Carlen, P. (1983).** *Women's Imprisonment: A Study in Social Control*. London: Routledge.
- Clemmer, D. (1940).** *The Prison Community*. New York: Holt, Rinehart & Winston.
- Cohen, S. (1985).** *Visions of Social Control*. Oxford: Polity Press.
- Comfort, M. (2007).** *Doing Time Together: Forging Love and Family in the Shadow of the Prison*. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Crane, D. (1994).** *The Sociology of Culture: Emerging Theoretical Perspectives*. Oxford: Blackwell.
- Crawley, E.M. (2004).** "Emotion and Performance: Prison Officers and the Presentation of Self in Prisons", *Punishment & Society* 6(4): 411-27.
- Davis, N.Z. (2006).** *Trickster Travels: A Sixteenth Century Muslim between Worlds*. New York: Hill & Wang.
- Douglas, M. (1992).** *Risk and Blame: Essays in Cultural Theory*. London: Routledge.
- Downes, D. (1988).** *Contrasts in Tolerance: Post-War Penal Policy in the Netherlands and England and Wales*. Oxford: Oxford University Press.
- Duncan, M.G. (1996).** *Romantic Outlaws, Beloved Prisons: The Unconscious Meanings of Crime and Punishment*. New York: NYU Press.
- Durkheim, E. (1976).** *Elementary Forms of the Religious Life*. London: Allen & Unwin.
- (1902/1983). "The Evolution of Punishment", en Lukes, S. and Scull, A. (eds.) *Durkheim and the Law*, pp. 102-32. Oxford: Martin Robertson.
- (1984). *The Division of Labour in Society*. London: MacMillan.
- Edgerton, S.Y. (1985).** *Pictures and Punishment: Art and Criminal Prosecution during the Florentine Renaissance*. Ithaca, NY: Cornell University Press.
- Elias, N. (1983).** *Court Society*. New York: Pantheon.
- (1994). *The Civilizing Process* (revised edn). London: Blackwell.

- Ferrell, J. (1996).** *Crimes of Style: Urban Graffiti and the Politics of Criminality*. Boston, MA: Northeastern University Press.
- (1999). “Cultural Criminology”, *Annual Review of Sociology* 25: 395-418.
- Ferrell, J.; Hayward, K.; Morrison, W. and Presdee, M. (eds.) (2004).** *Cultural Criminology Unleashed*. London: Glasshouse Press.
- Foucault, M. (1977).** *Discipline and Punish: The Birth of the Prison*. London: Allen Lane.
- (1980). *Power/Knowledge: Selected Interviews and Other Writings*. New York: Pantheon.
- Frederickson, G. (2002).** *Racism: A Short History*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Garland, D. (1985).** *Punishment and Welfare: A History of Penal Strategies*. Aldershot: Gower.
- (1990a). *Punishment and Modern Society: A Study in Social Theory*. Oxford: Oxford University Press.
- (1990b). “Frameworks of Inquiry in the Sociology of Punishment”, *British Journal of Sociology* 41(1): 1-15.
- (1991). “Punishment and Culture: The Symbolic Dimensions of Criminal Justice”, en Sarat, A. and Silbey, S. (eds.) *Studies in Law, Politics and Society* 11: 191-224. London: JAI Press.
- (2001). *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society*. Oxford: Oxford University Press.
- (2002). “The Cultural Uses of Capital Punishment”, *Punishment & Society* 4(4): 459-88.
- (2005a). “Penal Excess and Surplus Meaning: Public Torture Lynchings in 20th Century America”, *Law & Society Review* 19(4): 793-834.
- (2005b). “Capital Punishment and American Culture”, *Punishment & Society* 7(4): 347-76.
- (2005c). Review of Jarvis: “Cruel and Unusual: Punishment and US Culture”, *Social and Legal Studies* 14(June): 299-302.
- (2007). “On the Symbolic and the Instrumental in American Capital Punishment”, en A. Brannigan and G. Pavlich (eds.) *Governance and Regulation in Social Life: Essays in Honour of W.G. Carson*. London: Routledge-Cavendish.
- Garland, D. and Young, P. (1983).** *The Power to Punish*. Aldershot: Gower.
- Gatrell, V.A.C. (1994).** *The Hanging Tree: Execution and the English People, 1770–1868*. Oxford: Oxford University Press.
- Geertz, C. (1973a).** “Deep Play: Notes on the Balinese Cockfight”, en *The Interpretation of Cultures*, pp. 412-54. New York: Basic Books.
- (1973b). *The Interpretation of Cultures*. New York: Basic Books.
- (1981). *Negara: The Theater State*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- (2006). “Among the Infidels”, *New York Review of Books* 23(March): 53(5).
- Gerould, D. (1992).** *Guillotine: Its Legend and Lore*. New York: Blast Books.
- Girling, E.; Loader, I. and Sparks, R. (2000).** *Crime and Social Change in Middle England*. London: Routledge.
- Goffman, E. (1961).** *Asylums: Essays on the Social Situation of Mental Patients and Other Inmates*. Harmondsworth: Penguin.
- (1978). *Ways of Worldmaking*. Indiana: Hackett Pub. Co.
- Gramsci, A. (1971).** *Selections from the Prison Notebooks*. London: Lawrence & Wishart.
- Gray, G. and Salole, A. (2005).** “The Local Culture of Punishment”, *British Journal of Criminology* Advance Access, 17(June): doi:10.1093/bjc/azi057.
- Gross, S.E. and Ellsworth, P.C. (2003).** “Second Thoughts: Americans Views on the Death Penalty at the Turn of the Century”, en Garvey, S.P. (ed.) *Beyond Repair: America’s Death Penalty*, pp. 7-57. Durham, NC: Duke University Press.
- Haskell, T.L. and Teichgraber, R.F. (eds.) (1996).** *The Culture of the Market: Historical Essays*. New York: Cambridge University Press.
- Hay, D. (1975).** “Property, Authority and the Criminal Law”, en Hay, D.; Linebaugh, P.; Rule, J.; Thompson, E.P. and Winslow, C. *Albion’s*

- Fatal Tree*, pp. 17-63. Harmondsworth: Penguin Books.
- Hayward, K.J. and Young, J. (2004).** "Cultural Criminology: Some Notes on the Script", *Theoretical Criminology* 8(3): 259-74.
- Hutton, N. (2005).** "Beyond Popular Punitiveness", *Punishment & Society* 7(3): 243-58.
- Jackson, Rev. J.L., Jackson, J.L. and Shapiro, B. (2001).** *Legal Lynching: The Death Penalty and America's Future*. New York: New Press.
- Jacobs, J.B. (1977).** *Stateville: The Penitentiary in Mass Society*. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Johnson, R. (1998).** *Deathwork: A Study of the Modern Execution Process* (2^o ed.). New York: Wadsworth.
- King, R.D. and Savelsberg, J.J. (2003).** "Collective Memory, Institutions and Cultures of Punishment", ponencia presentada en el Encuentro Annual de la ASA, Atlanta, agosto.
- Kosinski, A. and Gallacher, S. (1995).** "Death: The Ultimate Run-On Sentence", *Case Western Reserve Law Review* 46(1): 1-32.
- Kuper, A. (1999).** *Culture: The Anthropologist's Account*. Cambridge: Harvard University Press.
- Laqueur, T. (1989).** "Crowds, Carnival and the State in English Executions, 1640-1868", en Beier, A.L.; Cannadine, D. and Rosenheim, J.M. (eds.) *The First Modern Society*, pp. 305-55. Cambridge: Cambridge University Press.
- Lofland, J. (1977).** "The Dramaturgy of State Executions", en *State Executions Viewed Historically and Sociologically: The Hangmen of England and the Dramaturgy of State Executions*, pp. 275-321. New Jersey: Paterson Smith.
- Lynch, M. (2002).** "Capital Punishment as Moral Imperative: Pro-Death-Penalty Discourse on the Internet", *Punishment & Society* 4(2): 213-36.
- McGowen, R. (1987).** "The Body and Punishment in 18th Century England", *Journal of Modern History* 59(3): 651-79.
- Matza, D. (1964).** *Delinquency and Drift*. New York: Wiley & Sons.
- Mead, G.H. (1918).** "The Psychology of Punitive Justice", *American Journal of Sociology* 23(5): 577-602.
- Melossi, D. (2001).** "The Cultural Embeddedness of Social Control: Reflections on the Comparison of Italian and North-American Cultures Concerning Punishment", *Theoretical Criminology* 5(4): 403-24.
- Meranze, M. (1996).** *Laboratories of Virtue: Punishment, Revolution and Authority in Philadelphia, 1760-1835*. Chapel Hill, NC: University of North Carolina Press.
- Merback, M.B. (1999).** *The Thief, the Cross and the Wheel: Pain and the Spectacle of Punishment in Medieval and Renaissance Europe*. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Miller, W.I. (2000).** "Clint Eastwood and Equity: The Virtues of Revenge", en Sarat, A. and Kearns, T. (eds.) *Law in the Domains of Culture*, pp. 161-202. Ann Arbor, MI: University of Michigan Press.
- Newburn, T. (2002).** "Atlantic Crossings: Policy Transfer and Crime Control in England and Wales", *Punishment & Society* 4(2): 165-94.
- Ortner, S. (1984).** "Theory in Anthropology since the Sixties", *Comparative Studies in Society and History* 26(1): 126-66.
- Penfold, R. (2004).** "The Star's Image, Victimization and Celebrity Culture", *Punishment & Society* 6(3): 289-302.
- Piacentini, L. (2004).** "Penal Identities in Russian Prisons", *Punishment & Society* 6(2): 131-47.
- Piacentini, L. (2005).** "Cultural Talk and Other Intimate Acquaintances with Russian Prisons", *Crime, Media, Culture* 1(2): 189-208.
- Pieterse, N. (1995).** "Globalization as Hybridization", en Featherstone, M. Lash, S. y Robertson, R. (eds.) *Global Modernities*, pp. 45-68. London: Sage.
- Pratt, J. (2000).** "Emotive and Ostentatious Punishment", *Punishment & Society* 2(4): 417-39.
- (2002). *Punishment and Civilization*. London: Sage.

- Presdee, M. (2000).** *Cultural Criminology and the Carnival of Crime*. London: Routledge.
- Sarat, A. (1999).** *The Killing State: Capital Punishment in Law, Politics and Culture*. New York: Oxford University Press.
- (2001). *When the State Kills: Capital Punishment and the American Condition*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Sarat, A. and Boulanger, C. (eds.) (2005).** *The Cultural Lives of Capital Punishment*. Palo Alto, CA: Stanford University Press.
- Savelsberg, J.J. (1999).** “Cultures of Punishment: USA–Germany”, ponencia presentada en el Encuentro Anual de la Sociedad Americana de Criminología, Toronto, Noviembre.
- (2002). “Cultures of Control in Modern Societies”, *Law and Social Inquiry* 27(3): 685-710.
- (2004). “Religion, Historical Contingencies, and Cultures of Punishment: The German Case and Beyond”, *Law and Social Inquiry* 29(2): 373-401.
- Sewell, W.H., Jr. (1999).** “The Concept(s) of Culture”, en Bonnell, V.E. y Hunt, L. (eds.) *Beyond the Cultural Turn*, pp. 35-61. Berkeley, CA: University of California Press.
- (2005). *Logics of History: Social Theory and Social Transformation*. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Sharpe, J.A. (1985).** “Last Dying Speeches: Religion, Ideology and Public Execution in Seventeenth Century England”, *Past and Present* 107(1): 144-67.
- Simon, J. (2001).** “Fear and Loathing in Late Modernity: Reflections on the Cultural Sources of Mass Imprisonment in the United States”, *Punishment & Society* 3(1): 21-33.
- Smith, M.; Sparks, R. and Girling, E. (2000).** “Educating Sensibilities: The Image of ‘the Lesson’ in Children’s Talk about Punishment”, *Punishment & Society* 2(4): 395-415.
- Smith, P. (2003a).** Narrating the Guillotine: Punishment Technology as Myth and Symbol’, *Theory, Culture and Society* 20(5): 27-51.
- (2003b). “Culture and Punishment: Informe para una Sesión Temática de la Conferencia de la Asociación Americana de Sociología Atlanta” (on file with the author).
- Smith, R.M. (1993).** “Beyond Tocqueville, Myrdal, and Hartz: The Multiple Traditions in America”, *American Political Science Review* 87: 549-66.
- Sorokin, P.A. (1937).** *Social and Cultural Dynamics*. New York: American Book Co.
- Spierenburg, P. (1984).** *The Spectacle of Suffering: Executions and the Evolution of Repression*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Strange, C. (2001).** “The Undercurrents of Penal Culture: Punishment of the Body in Mid-19th century Canada”, *Law and History Review* 19(2): 343-86.
- Sutherland, E.H. (1939).** *Principles of Criminology*. Philadelphia, PA: Lippencott.
- Swidler, A. (2001).** *Talk of Love: How Culture Matters*. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Sykes, G. (1958).** *Society of Captives*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Thompson, E.P. (1963).** *Making of the English Working Class*. London: Victor Gollancz.
- (1978). “Folklore, Anthropology, and Social History”, *Indian Historical Review* 3(2): 247-66.
- Tonry, M. (2001).** “Unthought Thoughts: The Influence of Changing Sensibilities on Penal Practice”, *Punishment & Society* 3(1): 167-81.
- Valier, C. (2004).** “The Power to Punish and the Power of the Image”, *Punishment & Society* 6(3): 251-4.
- Vaughan, B. (2000).** “The Civilizing Process and the Janus-Face of Modern Punishment”, *Theoretical Criminology* 4(1): 71-91.
- (2002a). “The Punitive Consequences of Consumer Culture”, *Punishment & Society* 4(2): 195-211.
- (2002b). “Cultured Punishments: The Promise of Grid-Group Theory”, *Theoretical Criminology* 6(4): 411-31.

- Wacquant, L. (1999).** “How Penal Common Sense Comes to Europeans: Notes on the Transatlantic Diffusion of Neoliberal Doxa”, *European Societies* 1–3(Fall): 319-52.
- (2001). “Deadly Symbiosis: When Ghetto and Prison Meet and Merge”, en Garland, D. (ed.) *Mass Imprisonment: Social Causes and Consequences*, pp. 82-129. London: Sage.
- Watson, A. (1974).** *Legal Transplants: An Approach to Comparative Law*. Edinburgh: Scottish Academic Press.
- Weber, M. (1904–5/2002).** *The Protestant Ethic and the Spirit of Capitalism*. Los Angeles, CA: Roxbury Publishing.
- Whitman, J.Q. (2003).** *Harsh Justice: Criminal Punishment and the Widening Divide between America and Europe*. New York: Oxford University Press.
- Wiener, M.J. (1990).** *Reconstructing the Criminal: Culture, Law and Policy in England, 1890–1914*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Wolff, J. (1981).** *The Social Production of Art*. London: MacMillan.
- Young, R. (1996).** *Colonial Desire: Hybridity in Theory, Culture and Race*. London: Routledge.
- Zimring, F.E. (2003).** *The Contradictions of American Capital Punishment*. New York: Oxford University Press.